

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 41
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 47, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:
7 de noviembre de 2001**

ORDENANZA

PARA REDENOMINAR AL COMPLEJO MÉDICO SOCIAL DE LA CAPITAL COMO “SAN JUAN AGING CENTER”; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 1977-78; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Juan se encuentra en un proceso de reorganización de sus unidades administrativas para que las mismas respondan a una política pública de administración ágil y eficiente;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 42, Serie 1996-97, se estableció el Departamento de Salud del Municipio de San Juan y se adoptó su Reglamento Orgánico y Funcional;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, cónsono con los propósitos de cumplir cabalmente su misión de reorganización y reenfocar los múltiples programas dirigidos a los residentes de la Ciudad Capital, red denominó al Departamento de Salud del Municipio de San Juan como “Departamento de Salud de la Capital”;

POR CUANTO: Dicha red denominación respondió a la modernización del ordenamiento relativo al Departamento de Salud municipal, la cual se lleva a cabo por etapas o fases, a saber:

1. Reorganización administrativa del sistema, en todos sus niveles;
2. Cambio de imagen del Departamento, incluyendo la red denominación del mismo y de sus facilidades y adopción de un nuevo Reglamento Orgánico y Funcional;
3. Establecimiento de programas de adiestramiento y profesionalización del personal; e
4. Integración del Departamento como proveedor participante, activo y agresivo en la industria de la salud.

POR CUANTO: Como parte de la reorganización y reenfoque aludidos, se red denominaron, además, los Centros de Diagnóstico y Tratamiento como “Centros Más Salud”;

POR CUANTO: La red denominación propuesta en esta medida responde al interés de la administración del Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, de proveer mecanismos y procedimientos que atiendan plenamente las gestiones relativas a los servicios de salud delegadas al Municipio de San Juan por la Ley de Municipios Autónomos y demás leyes y reglamentos estatales y federales aplicables;

POR CUANTO: Esta medida, responde, además, al interés de la administración actual del Municipio de que se identifique a las instalaciones de salud municipales como centros o facilidades donde la ciudadanía de la Capital podrá encontrar, de manera unificada, todos los servicios de salud provistos por el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El 19 de abril de 1963, el Municipio de San Juan adquirió la propiedad que se convirtió en la Clínica Antillas. Diez años después, el Municipio convirtió a la Clínica en un centro geriátrico, a un costo de novecientos treinta y nueve mil (939,000) dólares, procedentes de un empréstito municipal (Ordenanza Núm. 34, Serie 1973-1974, según enmendada);

POR CUANTO: Con el tiempo y como parte de la ampliación de las facilidades y servicios existentes, mediante la aprobación de la Resolución Núm. 17, Serie 1975-76, se autorizó y facultó al Alcalde del Municipio de San Juan para desarrollar, construir y operar un complejo geriátrico en el Sector Antillas del Municipio de San Juan, bajo la Sección 231 de la antigua Ley de Vivienda Federal, a tenor con el Programa de Asistencia Económica para el Pago de Vivienda bajo la Ley Pública de Desarrollo de Vivienda y Comunidad de 1974. Esta ampliación se refiere únicamente al edificio donde radican las residencias de los pacientes de la Clínica (la égida) ;

POR CUANTO: Dicho proyecto de vivienda, que fue designado con el nombre "Complejo Médico Social de la Capital", mediante la Ordenanza Núm. 3, Serie 1977-1978, y fue sufragado por fondos federales pareados con fondos municipales, es sólo una parte de la Clínica, establecida unos catorce (14) años con fondos municipales , en una finca también municipal;

POR CUANTO: Ese nombre fue seleccionado con la asistencia de un grupo de ciudadanos, que entendió prudente en ese entonces adoptarlo;

POR CUANTO: El programa de gobierno del Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, consigna extensa y profundamente su compromiso con la salud de los ciudadanos de la Ciudad Capital, y en especial, con la atención prioritaria a la salud y calidad de vida de la población de edad avanzada;

POR CUANTO: Cónsono con ese compromiso, la administración del Departamento de Salud de la Capital está inmersa en la implantación de programas y proyectos que revolucionarán la forma y manera en que los ciudadanos de la Capital recibirán los servicios de salud de parte de las entidades municipales;

POR CUANTO: Es imprescindible organizar y reestructurar el sistema de salud municipal, de manera que esté acorde con las modificaciones planteadas en el programa de gobierno del señor Alcalde, en vías de ser implantadas por el Departamento de Salud de la Capital;

POR CUANTO: Ya esta Asamblea ha estado al tanto de los cambios que están ocurriendo en la provisión de servicios de salud en el Municipio de San Juan, y conforme con éstos, autorizó, mediante Ordenanza, la red denominación del Departamento de Salud a Departamento de Salud de la Capital y la designación de los Centros Más Salud, entre otros;

POR CUANTO: Esas red denominaciones van dirigidas a informar a los ciudadanos de San Juan que ya no existe el sistema de salud municipal anterior, al cual estaban acostumbrados. Con la implantación de la política pública impulsada por el señor Alcalde, se establecerá un nuevo sistema de salud municipal bajo una nueva visión, que responderá a la provisión de todo tipo de servicio médico, por lo que no cesará en la mera red denominación de facilidades;

POR CUANTO: Ante este planteamiento, las autoridades del Departamento de Salud de la Capital llevaron a cabo un estudio con el propósito de seleccionar un nombre más adecuado para el Complejo Médico Social de la Capital, que respondiera a la nueva visión a la que hemos hecho referencia y dejara saber a los ciudadanos que el propósito principal de complejo es la atención a la salud de la población de edad avanzada;

POR CUANTO: Con las recomendaciones extraídas de ese estudio, se seleccionó el nombre de "San Juan Aging Center", pues de una forma que se pudiera describir como "moderna", que indica a la vez "agilidad" y "eficiencia", refleja que se trata de una facilidad municipal que a manera céntrica (uniforme) provee todo tipo de servicios a la población de edad avanzada, por lo que consideramos prudente adoptar el nombre propuesto;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se red denomina el Complejo Médico Social de la Capital como "San Juan Aging Center".

Sección 2da.: Se deroga la Ordenanza Núm. 3, Serie 1977-78, según enmendada.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tío
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 47, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, José Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tío; con los votos en contra de la señora Nilda Jiménez Colls y el señor Miguel A. Doménech Vilá; y constando haber

estado ausentes las señoras Elba A. Vallés Pérez y Claribel Martínez Marmolejos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de octubre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde